

20001-30-03-003-2015-00215-00



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14  
ESQUINA

[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO	RESPONSABILIDAD	CIVIL
	EXTRA CONTRACTUAL.	
DEMANDANTE:	JOSE ANTONIO DE LUQUEZ MUÑOZ. URALIS MINDRES DE LUQUE MUÑOZ. OSCAR PLATA CORTES.	
DEMANDADO:	JOSE ANTONIO DE LUQUE CORDOBA CLINICA MEDICOS S.A. ADRIANO LOPEZ FIERRO	
LLAMADO EN GARANTIA:	LIBERTY SEGUROS S.A.	
RADICADO:	20001300300320150021500	
FECHA:	08052024	

Paso al despacho: 26/02/2024

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y revisado el plenario se observa en archivo 27 del expediente digital cargado en el One Drive, dictamen pericial rendido por la Dr. Jorge Luis Sierra Redondo, del cual se le corrió traslado a las partes a través del proveído adiado 26 de octubre de 2023, solicitando el apoderado judicial de la Clínica Médicos S.A. la comparecencia del testigo a audiencia para efectos de la contradicción del dictamen.

Por lo anterior, se fijará fecha para realizar la audiencia que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., en el cual se deberá garantizar por los apoderados de las partes la asistencia a la misma de los peritos Dr. Jorge Luis Sierra Redondo y Dra. Lizeth Castro Toledo.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., de **manera virtual**, así:

AUDIENCIA 372 CGP, agosto 22 de 2024. Hora. 10.30 a.m.

AUDIENCIA 373 CGP, agosto 30 de 2024. Hora. 9.30 a.m.

El link de acceso público será enviado al correo electrónico a cada una de las partes intervinientes y sus apoderados judiciales, **en un término no inferior a cinco (5) días antes de la realización de la audiencia, por secretaria.**

Se requiere a las partes del proceso y en especial a sus apoderados para que se sirvan cumplir con los deberes que sobre estos recaen y que se encuentran

20001-30-03-003-2015-00215-00

determinados en el artículo 78 del estatuto procesal general, en especial el establecido en el numeral 8° del precitado artículo.

SEGUNDO: ORDENAR la comparecencia de los peritos Dr. Jorge Luis Sierra Redondo y Dra. Lizeth Castro Toledo, a la audiencia señalada en el numeral anterior, a efectos de que sustenten y se dé la contradicción de los dictámenes periciales rendidos por cada uno de ellos. **Se advierte que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 228 del C.G.P., la inasistencia injustificada del testigo a la audiencia dejará sin valor el dictamen pericial.**

**la parte demandante y demandada debe garantizar la asistencia de los peritos a la audiencia respectivamente.**

TERCERO: Por secretaria envíese el link del agendamiento de la audiencia a las partes.

CUARTO: Por secretaria envíese el link del expediente a las partes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS.  
JUEZ.

Av.

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b264a54d763bfba8b0ca3c8b9cdf60764b6310bc45a9c3aad64432931f1b31e**

Documento generado en 08/05/2024 01:10:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>